

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020079883



Fecha: 27-05-2021

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRIZ TORRES**  
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico**Dra. CAROLINA GUAMAN MONTERO**  
Oficina de Comunicaciones**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Primer Trimestre de 2021

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de mayo de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público del primer trimestre de 2021, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 18 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) DIANA CAROLINA GUAMAN MONTERO ANI BOGOTA D.C. -4) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -5) NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA GIT de Talento Humano BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367





Agencia Nacional de  
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20211020079883**



Fecha: **27-05-2021**

## MEMORANDO

Nro Borrador: 20211020030458  
GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## INFORME SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en  
el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021

# 2021

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	4
1.1 Objetivo general .....	4
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4. METODOLOGÍA.....	4
5. DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
5.2 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2020 VERSUS VIGENCIA 2021.....	7
5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 371 DE 2021.....	14
5.4 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN.....	17
5.5 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, EL DECRETO 1805 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL DECRETO 371 DE 2021.....	18
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	35
6.1 Conclusiones.....	35
6.2 Recomendaciones.....	35

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2020 versus 2021. Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF Nación .....	6
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2020 versus enero a marzo de 2021. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación .....	7
Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 31 de marzo de 2021 versus 31 de diciembre de 2020. Fuente GIT de Talento Humano.....	8
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2020 versus mismo periodo de 2021 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	9
Tabla 5 Variación contratación de la ANI periodo enero a marzo de 2021 versus el mismo periodo de 2020. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica mediante memorando No. 20217030072883 del 10/05/2021.....	10
Tabla 6 Contratos suscritos de enero a marzo de 2021 más representativos. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante memorando No 20217030072883 del 10/05/2021 .....	11

Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios en el periodo enero a marzo de 2020 versus 2021. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación..... 12

Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2021 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF. .... 13

Tabla 9 Sentencias pagadas durante enero a marzo de 2021. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera..... 13

Tabla 10 Variación rubro presupuestal de enero a marzo de 2020 versus 2021. Fuente reporte de ejecución presupuestal generado del SIIF Nación..... 14

Tabla 11 Comparativo rubros de ahorro durante el periodo enero a marzo de 2020 versus 2021. Fuente: información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera. .... 15

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de 2020 versus 2021. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera..... 16

Tabla 133 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano. .... 18

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley No. 2063 del 28 de noviembre de 2020 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.
- Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”

## 4. METODOLOGÍA

Se realizó lectura y análisis de la normativa vigente como el Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Mediante correos electrónicos del 3 y 4 de mayo de 2021 se solicitó información al GIT de Administrativa y Financiera (Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Comunicaciones; enviar la información correspondiente al Plan de Austeridad para la vigencia 2021, los contratos suscritos, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, del periodo enero a marzo de 2021, así como los pagos realizados en el mismo periodo por concepto de sentencias y conciliaciones.

Con la información recibida se realizó comparación de los gastos realizados durante el primer trimestre de la vigencia 2020 y el mismo periodo de la vigencia 2021; con el fin de establecer avances en el cumplimiento de las metas de ahorro establecidas por la ANI para la vigencia 2021 respecto de la vigencia 2020.

Se generó del aplicativo SIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo enero a marzo de 2021 y 2020, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Se verificó el cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y el Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 371 de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que dice:

*“ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO E INFORME. (...)*

*Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”*

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIF Nación II, para el periodo comprendido del 1 de enero y el 31 de marzo de 2021; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

El análisis de los consumos y medidas de austeridad reportadas por la ANI en el Aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República no se presentan en este informe, dado que la ANI por ser una Entidad que

forma parte del Presupuesto General de la Nación debe presentar a partir de la vigencia 2020 un informe del Plan de Austeridad del Gasto en forma semestral, esto según la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”, en su artículo 64 y el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” en el artículo 67 establece que: “Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”. Por otra parte, en el Sistema de Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República se estableció como plazo para registrar el Plan de Austeridad de la vigencia 2021 entre el 24 al 31 de mayo de 2021.

Por tal razón el seguimiento al cumplimiento del registro del plan de austeridad de la ANI para la vigencia 2021 con las metas y las medidas de ahorro, se verificará en el informe del seguimiento de austeridad en el gasto correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda, y de los usos presupuestales de los gastos por concepto de inversión del periodo enero a marzo de las vigencias 2020 versus el mismo periodo de 2021; con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el avance en el nivel de ahorro en el primer trimestre de la vigencia 2021 respecto del mismo periodo de la vigencia 2020.

## 5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$101.565,57 millones de pesos, aprobación que no se modificó con adiciones o reducciones durante el primer trimestre de la vigencia de 2021.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2020 versus 2021.

**Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2020 versus 2021. Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF Nación**

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2020 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2021 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	47.931.280,50	48.846.668,00	915.387,50	2%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.133.422,70	19.419.071,00	1.285.648,30	7%



RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2020 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2021 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.485.429,80	27.177.626,00	4.692.196,20	21%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	5.130.812,30	6.122.200,00	991.387,70	19%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.680.945,30	101.565.565,00	7.884.619,70	8%

Como se observa en el presupuesto apropiado para la vigencia 2021 de \$101.565,5 millones versus la apropiación de la vigencia 2020 de \$93.680,9 millones presentó un incremento en los gastos de funcionamiento de \$7.884,6 millones que en términos porcentuales equivale al 8%, los rubros que presentaron mayor incremento fueron los de transferencias corrientes y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora al incrementarse en el 21% y 19% respectivamente.

## 5.2 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2020 VERSUS VIGENCIA 2021

En la siguiente tabla, se describe la variación de las obligaciones presupuestales a nivel cuenta en el primer trimestre de la vigencia 2020 versus las obligaciones del primer trimestre de la vigencia 2021.

*Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2020 versus enero a marzo de 2021. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación*

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ENE A MAR 2020 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE A MAR 2021 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	10.622.835	10.632.585	9.750	0,09%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.672.750	3.745.575	-927.175	-19,84%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.854.019	1.018.750	-835.269	-45,05%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	702.488	4.640.071	3.937.583	560,52%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.852.092	20.036.981	2.184.889	12,24%

En la tabla anterior, se observa que en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2020 versus el mismo periodo de 2021, los rubros de adquisición de bienes y servicios y el de transferencias corrientes presentaron una disminución del 19,84% y 45.05% respectivamente; en cuanto al rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora este presentó un incremento del 560,5% al pasar de \$702,4 millones en el 2020 a \$4.640 millones en el 2021.

A continuación, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2021:

➤ **GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 31 de marzo de 2021 que se suministró mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 por el GIT de Talento Humano versus al 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

**Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 31 de marzo de 2021 versus 31 de diciembre de 2020. Fuente GIT de Talento Humano**

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD DIC 2020	CANTIDAD MAR 2021	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
<b>TOTAL</b>			<b>246</b>	<b>246</b>	<b>0</b>

En la Tabla anterior, se observa que de enero a marzo de 2021 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informa y precisa que para el periodo enero a marzo de 2021 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que para los costos con ocasión a la provisión de vacantes de personal se encontraban amparados para la

vigencia 2021 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 6 de enero de 2021, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera; por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Artículo 2 Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que dice:

*“ARTICULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*

*(...)”*

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el primer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021, observando que el incremento total del rubro fue bajo puesto que se incrementó en el 0,1%:

**Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2020 versus mismo periodo de 2021 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2020 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2021 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$6.866.968.167	\$7.103.357.364	\$236.389.197	3,4%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$2.769.425.706	\$2.750.442.374	-\$18.983.332	-0,7%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$986.441.125	\$778.785.631	-\$207.655.494	-21,1%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0	\$0	0,0%
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$10.622.834.998</b>	<b>\$10.632.585.369</b>	<b>\$9.750.371</b>	<b>0,1%</b>

Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó:

La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2021 se fijarán según la escala salarial que disponga el Gobierno Nacional para los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encontraron amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 6 de enero de 2021, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

En el periodo enero a marzo de 2021, no se realizaron modificaciones a la planta de personal ni se realizó incremento salarial.

## ➤ ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley al órgano del Presupuesto General de la Nación-PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo enero a marzo de 2020 versus el mismo periodo de 2021:

**Tabla 5 Variación contratación de la ANI periodo enero a marzo de 2021 versus el mismo periodo de 2020. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica mediante memorando No. 20217030072883 del 10/05/2021**

CLASE DE CONTRATO	ENERO A MARZO 2020		ENERO A MARZO 2021		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Compra venta y/o suministro	1	10.470.000	1	18.421.000	7.951.000	76%
Interventoría	2	1.720.117.550	2	3.723.990.600	2.003.873.050	116%
Prestación de Servicios	5	998.199.100	2	48.452.430	-949.746.670	-95%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	451	37.844.747.244	452	45.617.665.237	7.772.917.993	21%
<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>459</b>	<b>40.573.533.894</b>	<b>457</b>	<b>49.408.529.267</b>	<b>8.834.995.373</b>	<b>22%</b>

En la tabla anterior, se observa un incremento en el valor de la contratación de \$8.834,9 millones, al pasar de \$40.573,5 millones en el periodo enero a marzo de 2020 a \$49.408,5 millones en el mismo periodo de 2021, que en términos porcentuales equivale a un incremento del 22%, debido principalmente a lo siguiente:

- Durante la vigencia 2021 se suscribieron dos contratos de interventoría, uno con el Consorcio Interpuertos Gómez Cajiao – Joyco por \$1.861,9 millones cuyo objeto es la *“Interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, especialmente el Plan Maestro de Inversiones pactado.”* y otro con el Consorcio INCOL – ALEPH por \$1.862,0 millones cuyo objeto es la *“Interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 1994, especialmente del Plan Maestro de inversiones pactado.”*
- Los valores de los contratos suscritos por la ANI de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión presentaron un incremento del 21% al pasar de \$37.884,7 millones en el periodo enero a marzo de 2020 a \$45.617,6 millones en el mismo periodo de 2021, es importante anotar que para la vigencia

2021 se incrementaron los valores de los honorarios, los cuales se establecieron en el anexo al Manual de Contratación de la ANI “Tabla de Honorarios 2021” en la que se establece que las categorías, honorarios y equivalencias respecto de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tomaron como parámetros las tarifas actualmente vigentes, las cuales se unificaron y actualizaron de acuerdo con el mercado.

Entre los contratos de prestación de servicios que tienen mayor representatividad se encuentran los siguientes:

**Tabla 6 Contratos suscritos de enero a marzo de 2021 más representativos. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante memorando No 20217030072883 del 10/05/2021**

Número del Proceso	Objeto del Contrato o Convenio a Suscribir	Valor Inicial del Contrato
VJ-389-2021	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Nuevo Cauca S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 125972 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	\$284.508.000
VJ-391-2021	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 121233 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	\$243.864.000
VJ-406-2021	Contratar el Comité Evaluador que realizará la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de selección de las manifestaciones de interés y de las propuestas que se presenten a los procesos de selección de los proyectos de Asociación Público-Privada y de licitación, que requiera la entidad, realizando todas las actividades relacionadas con esta etapa.	\$686.629.613
VJ-407-2021	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 121660 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	\$203.220.000
VJ-408-2021	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Vía Pacífico S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 123019 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	\$203.220.000

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021</b>	 <b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia
---	---	---

Número del Proceso	Objeto del Contrato o Convenio a Suscribir	Valor Inicial del Contrato
VJ-425-2021	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados en materia jurídica, consistentes en brindar acompañamiento y asesoría jurídica a la Vicepresidencia Jurídica en todas los asuntos a cargo de esta, especialmente en el ámbito de los proyectos de concesión u otras formas de asociación público-privada, sus respectivas interventorías y las demás modalidades de contratación, tanto en la fase de estructuración, como en los procesos de selección y adjudicación, y en la gestión contractual de los mismos. Asimismo, a brindar asesoría especializada en asuntos de naturaleza societaria, procesos de reorganización empresarial, liquidación judicial y procedimientos administrativos que se adelanten ante la Superintendencia de Sociedades en los cuales la ANI sea o deba hacerse parte.	\$301.617.888
VJ-430-2021	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados en el estudio, preparación y presentación de un dictamen técnico para controvertir el dictamen presentado por la firma Global Proyect Strategy- GPS, dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A el 30 de noviembre de 2017 ante la Cámara de Comercio Internacional- CCI bajo Número CCI 23250, para dirimir las controversias existentes con la ANI.	\$480.695.445

En la siguiente tabla se discriminan y se determina la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el primer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021, observando que el rubro presupuestal de Adquisiciones diferentes de activos, en el que se registran los contratos de prestación de servicio que son gastos de funcionamiento de la ANI, presentó una disminución del 20% al pasar de \$4.672,7 millones en el 2020 a \$3.745,5 millones.

**Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios en el periodo enero a marzo de 2020 versus 2021. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE - MAR 2020 en \$	EJE. OBLIG ENE - MAR 2021 en \$	(+ ) INCREMENTO (- ) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$4.672.749.983	\$3.745.574.704	-\$927.175.279	-20%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4.672.749.983</b>	<b>\$3.745.574.704</b>	<b>-\$927.175.279</b>	<b>-20%</b>

➤ **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021:

**Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2021 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE A MAR 2020 en \$	EJE. OBLIG ENE A MAR 2021 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$20.537.587	\$13.275.249	-\$7.262.338,00	-35%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$479.434.367	\$883.493.221	\$404.058.854,00	84%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	\$1.354.046.933	\$121.981.704	-\$1.232.065.229,00	-91%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.854.018.887</b>	<b>\$1.018.750.174</b>	<b>-\$835.268.713,00</b>	<b>-45%</b>

Como se observa en la Tabla anterior, el rubro presupuestal de Transferencias corrientes presentó una disminución de \$835,2 millones que en términos porcentuales equivale al 45%, sin embargo, se observó que el rubro de sentencias presentó un aumento del 84% al pasar de \$479,4 millones en el periodo enero a marzo de 2020 a \$883,4 millones en el mismo periodo de 2021; en la siguiente tabla se relaciona la obligación por concepto de sentencias del periodo enero a marzo de 2021:

**Tabla 9 Sentencias pagadas durante enero a marzo de 2021. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera**

Fecha de pago	Identificación	Valor Pesos BRUTO	Fecha Obligación Registro SIIF	Objeto del Compromiso
31/03/2021	22563959	\$882.524.834,00	OBILGACION No. 123321 DEL 29/03/2021	CONDENA IMPUESTA A LA ANI, MED.SENTENCIA SDA INSTANC.DEL 30/06/20, CORREGIDA 19/11/20, PROFERIDA POR TRIB.ADTIVO DEL ATLÁNT., EJECUTOR.EL 26/11/20, DENTRO DEL MEDIO CTROL DE REPARAC DTA RAD.2010-00345-00, DEMAND: ENORIS ESTHER MORALES GUZMÁN Y OTROS.54533

Respecto de los rubros de A-03-04-02-012 INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES), presentó en el periodo enero a marzo de 2021 versus 2020 una disminución del 35% y el rubro de A-03-10-01-003 LAUDOS ARBITRALES tuvo una disminución del 91% en el periodo evaluado.



➤ **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021:

**Tabla 10 Variación rubro presupuestal de enero a marzo de 2020 versus 2021. Fuente reporte de ejecución presupuestal generado del SIIF Nación**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE - MAR 2020 en \$	EJE. OBLIG ENE - MAR 2021 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$702.488.100,00	\$4.640.071.275,00	\$3.937.583.175,00	561%

Como se observa en la Tabla anterior, en este rubro se cancela la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República, que presentó un aumento del 561% en el primer trimestre de 2020 respecto del mismo periodo del 2021, debido a que en el mes de enero se registró la obligación No. 14921 del 29/01/2021 por valor de \$4.640 millones por concepto de reconocer y ordenar el tercer y último pago de la tarifa de control fiscal, correspondiente a la vigencia de 2020 de la ANI.

### 5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 371 DE 2021

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2021 mediante el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 y en su artículo 20 establece "Artículo 20. *Reporte semestral.* Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en presente decreto, con los respectivos indicadores de austeridad de gasto alcanzados. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente"; por otra parte, en el Sistema de Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República se estableció como plazo para registrar el Plan de Austeridad de la vigencia 2021 entre el 24 al 31 de mayo de 2021.



Debido a que el Plan de Austeridad de la ANI con las metas de ahorro del primer semestre de 2021 se registrará en el Sistema de Austeridad dentro del término establecido del 24 al 31 de mayo de 2021, este informe no presenta la verificación del cumplimiento de las medidas de ahorro, esta verificación se realizará en el informe de seguimiento de austeridad del gasto del segundo trimestre de 2021; sin embargo, la Oficina de Control Interno presenta en este informe un análisis de las variaciones de los rubros presupuestales de austeridad del periodo enero a marzo de 2021 comparado con el mismo periodo de 2020, con el fin de determinar si los rubros presentan o no ahorro; en la siguiente Tabla se muestra el respectivo avance:

**Tabla 11 Comparativo rubros de ahorro durante el periodo enero a marzo de 2020 versus 2021. Fuente: información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.**

Conceptos	Total Obligaciones Acumuladas I Trimestre 2020	Total Obligaciones Acumuladas I Trimestre 2021	Diferencia	%
HORAS EXTRAS	\$ 13.177.330,92	\$ 10.940.756,02	-\$ 2.236.574,90	-17%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 129.752.635,67	\$ 106.106.570,58	-\$ 23.646.065,09	-18%
TIQUETES AEREOS	\$ 19.990.388,00	\$ 609,03	-\$ 19.989.778,97	-100%
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	\$ 182.567.938,00	\$ 195.159.971,53	\$ 12.592.033,53	7%
CAPACITACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	0%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	\$ 82.726.638,00	\$ 86.149.220,12	\$ 3.422.582,12	4%
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	\$ 9.396.892,00	\$ 10.188.522,89	\$ 791.630,89	8%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	0%
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 5.134.236,00	\$ 987,82	-\$ 5.133.248,18	-100%
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	\$ 49.313.561,00	\$ 8.276,57	-\$ 49.305.284,43	-100%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	\$ -	\$ -	\$ -	0%
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	\$ -	\$ -	\$ -	0%
SERVICIO DE ENERGÍA	\$ 77.021.740,00	\$ 56.217.700,00	-\$ 20.804.040,00	-27%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$ 2.130.776,00	\$ 970.617,00	-\$ 1.160.159,00	-54%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	\$ 15.529.252,00	\$ 15.539.865,81	\$ 10.613,81	0%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	0%

En la tabla anterior, se observa que a 31 de marzo de 2021 la mayoría de rubros presentan disminución en el consumo, pero los rubros de reconocimiento de viáticos, servicios de investigación y seguridad, consumo de combustible presentaron un incremento durante el periodo de análisis de 7%, 4% y 8% respectivamente, por lo que se recomienda tomar medidas que generen ahorro y se alineen con las políticas de austeridad del Gobierno Nacional en cuanto a la eficiencia y efectividad del uso de los recursos públicos; aunque el

consumo de combustible no se encuentre dentro de los ítems de ahorro del Decreto 371 de abril de 2021, es necesario tenerlo presente dado que es un rubro en el que se puede generar ahorro.

Para el servicio de impresión en el primer trimestre de la vigencia 2021 se encuentra suscrito el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021; es importante anotar que el contrato VAF-661 de 2019 se realizó mediante la modalidad de subasta inversa y que como consecuencia los valores unitarios por cada concepto sufrieron un incremento. En la siguiente tabla se presentan las variaciones del consumo por los servicios de impresión y fotocopiado del periodo enero a marzo de 2020 versus 2021.

**Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de 2020 versus 2021. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.**

CONCEPTO / PERIODO	I TRIMESTRE DE 2020		I TRIMESTRE DE 2021	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	489.772	49.643.025	27.323	2.978.197
Fotocopias Color Carta y Oficio	34.748	1.664.784	1.954	99.654
Digitalización	1.031.773	49.197.785	1.555.685	79.339.935
Impresiones	6358	762.960	53.006	6.360.720
Fotoplanos	100	1.500.000	0	0
Escáner Planos Color	95	1.140.000	60	720.000
Plóter Pliego Color	50	850.000	0	0
Impresiones Doble Cara	1.562	2.343.000	0	0
Anillados	99	594.000	0	0
Plóter 1/4 de Pliego Color		7.930.077	0	0
IMPRESIONES FULL COLOR KIMBERLY CARTA	0	0	0	0
SUBTOTAL		115.625.631		89.498.506
IVA		21.968.869		17.004.717
<b>TOTAL</b>		<b>137.594.500</b>		<b>106.503.223</b>

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total presentó una disminución de \$31,1 millones de pesos entre el primer trimestre de la vigencia 2020 versus el 2021, al pasar de \$137,5 millones en el 2020 a \$106,5 millones en el 2021; debido principalmente al trabajo en casa por la emergencia económica y social, llevando al incremento del servicio de digitalización y la disminución ostensible en el servicio de fotocopiado, el ahorro presentado en términos porcentuales equivale al 23%.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Respecto de los controles el área de Servicios Generales informó que para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo [nmaldonado@ani.gov.co](mailto:nmaldonado@ani.gov.co), o [serviciosgenerales@ani.gov.co](mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co), para su autorización y de esta forma se controla.

Los equipos para los servicios de impresión, escaneado y fotocopiado, están configurados para cada usuario en su computador PC, para que las impresiones, escaneado y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que trabajan en la Entidad, así evitamos el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la máquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión.

También se informó que durante los meses de enero a marzo de 2021, se realizaron 1.954 impresiones a color por valor de \$99.654 pesos, justificando que su realización se debe a que el equipo asignado a la presidencia es utilizado para la impresión de informes y en el centro de copiado se realizan impresiones a color para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las visitas a estos.

Se indicó que el 15 de abril de 2021, se expidió la Circular No. CIRCULAR No. 2021400000244 en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS AUSTERIDAD EN EL GASTO CONSUMO PAPELERIA” y se actualizó el formato “GADF-F-042 - CONTROL DE FOTOCOPIADO” publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad de la ANI.

#### 5.4 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

Para la reutilización y reciclaje de implementos de oficina, el área de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera informó mediante correo del 10 de mayo de 2021 que la entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, que para el caso de la ANI corresponde a papel, luminarias, envases, estos son recogidos por el personal del servicio de aseo de la administración del edificio y este a su vez lo entrega para disposición final a la cooperativa Eco-ambiental; de igual forma los contratistas están en la obligación de disponer de los desechos como tóner, aceites etc., en cumplimiento de las políticas ambientales del Ministerio del Medio Ambiente.

De otra parte, se dispuso de puntos donde se ubicaron cajas con la función de recopilar papelería para reutilizar por los colaboradores y para aquella papelería que no permite su reutilización se les hace el proceso de picado y posterior entrega para servicios de reciclaje.

Es importante destacar las campañas de concientización realizadas por la ANI mediante correos electrónicos informativos y charlas virtuales, para que los servidores de la entidad tomen conciencia del adecuado uso

de los recursos, entre las campañas realizadas en el periodo enero a marzo de 2021 se destacan las siguientes:

- El 2 de marzo se envió el nuevo código de colores para separar los residuos en casa y en la oficina.
- El 16 de marzo se envió campaña de los residuos no aprovechables.
- El 22 de marzo se realizó campaña del día mundial del agua sobre más conciencia menos derroche.
- El 23 de marzo se realizó campaña sobre los residuos que van en la bolsa verde.
- El 24 de marzo nota ecológica para que se guarden los documentos en formato digital y compartir la información a través de los canales de comunicación internos disponibles por la ANI.
- El 31 de marzo se envió nota ecológica para reutilizar el papel usado por una sola cara.

### 5.5 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, EL DECRETO 1805 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL DECRETO 371 DE 2021

*Tabla 133 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.*

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de enero a marzo de 2021, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión al exterior; no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de enero a marzo de 2021, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión al exterior; no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de enero a marzo de 2021, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión al exterior; no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 047 del 18 de noviembre de 2020 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura 2021 en el SIF Nación II.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo enero a marzo de 2021 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles. Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó las facturas electrónicas Nos SIP 1080 y 1081 del pago parcial 6 por \$20,2 millones correspondientes al contrato VAF-664 de 2019 sobre el contrato de servicio VAF-664 de 2019 con objeto Prestar los servicios de mantenimiento locativo correctivo para los bienes muebles, equipos y enseres de la Agencia Nacional de Infraestructura, en su sede de administrativa, bodega de archivo de gestión y bodega muebles y enseres.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p>	X		<p>Mediante correo del 6 de mayo de 2021 el GIT de Contratación informó que “una vez verificada la base de datos de GIT de Contratación, no se encontraron convenios o contratos suscritos con terceros para la administración de recursos, durante los últimos dos (2) años.”</p> <p>Mediante correo del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 31 de marzo de 2021, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias, que para el presente caso son entidades estatales. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal.”</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>	X		<p>Mediante correo del 6 de mayo de 2021 el GIT de Contratación informó que “una vez verificada la base de datos de GIT de Contratación, no se encontraron convenios o contratos suscritos con terceros para la administración de recursos, durante los últimos dos (2) años.”</p> <p>Mediante correo del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 31 de marzo de 2021, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias, que para el presente caso son entidades estatales. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal.”</p>
<p>La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	X		<p>Mediante correo del 6 de mayo de 2021 el GIT de Contratación informó que “una vez verificada la base de datos de GIT de Contratación, no se encontraron convenios o contratos suscritos con terceros para la administración de recursos, durante los últimos dos (2) años.”</p> <p>Mediante correo del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 31 de marzo de 2021, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias, que para el presente caso son entidades estatales. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal.”</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informa que “Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1421 del 6 enero de 2021, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informa que “Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1421 del 6 enero de 2021, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir el gasto de horas extras. Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses enero, febrero y marzo de 2021 como son la No. 20214030003195 del 24 de febrero de 2021, la No. 20214030003985 del 12 de marzo de 2021 y la No. 20214030005125 del 12 de abril de 2021; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los toques establecidos y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.



Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; en marzo de 2021, la Oficina de Comunicaciones con aprobación de la Consejería Presidencial para las comunicaciones, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República llevó a cabo la contratación del proceso VAF-456-2021 cuyo objeto era “socializar el impacto positivo que tiene en los ciudadanos las obras de infraestructura de transporte con la reactivación y entrega de los proyectos del programa 4G, la viabilización del proyecto Ruta del Sol 3 y el impacto de la operación comercial del tren, para atraer inversión extranjera y dar confiabilidad a los interesados de proyectos en Colombia”, a través de una publicación en el Diario El Tiempo, dicha publicación se realizó a bicolor.</p> <p>Adicionalmente, continuamos usando diferentes canales digitales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> e <a href="http://intranet.ani.gov.co">intranet.ani.gov.co</a>, redes sociales, mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónicos, carteleras digitales, chat interno y revista digital).</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo enero a marzo de 2021 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de impresión y fotocopiado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo <a href="mailto:nmaldonado@ani.gov.co">nmaldonado@ani.gov.co</a>, o <a href="mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co">serviciosgenerales@ani.gov.co</a>, para su autorización y de esta forma se controla.</li> </ul> <p>Los equipos para los servicios de impresión, escaneado y fotocopiado, están configurados para cada usuario en su computador PC, para que las impresiones, escaneado y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que trabajan en la Entidad, así evitamos el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la máquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión.</p>



Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet.ani.gov.co.”.  Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2021 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En marzo de 2021, la Oficina de Comunicaciones con previa aprobación de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a fin de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, recurrió a nuevas herramientas o medios más efectivos para divulgar los proyectos como mecanismo de participación ciudadana y de transparencia de la gestión pública institucional, dicho esto, se cumplió el proceso VAF-456-2021 cuyo objeto era “socializar el impacto positivo que tiene en los ciudadanos las obras de infraestructura de transporte con la reactivación y entrega de los proyectos del programa 4G, la viabilización del proyecto Ruta del Sol 3 y el impacto de la operación comercial del tren, para atraer inversión extranjera y dar confiabilidad a los interesados de proyectos en Colombia”, a través de una publicación nacional en el Diario El Tiempo.”.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En marzo de 2021, la Oficina de Comunicaciones con previa aprobación de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a fin de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, recurrió a nuevas herramientas o medios más efectivos para divulgar los proyectos como mecanismo de participación ciudadana y de transparencia de la gestión pública institucional, dicho esto, se cumplió el proceso VAF-456-2021 cuyo objeto era “socializar el impacto positivo que tiene en los ciudadanos las obras de infraestructura de transporte con la reactivación y entrega de los proyectos del programa 4G, la viabilización del proyecto Ruta del Sol 3 y el impacto de la operación comercial del tren, para atraer inversión extranjera y dar confiabilidad a los interesados de proyectos en Colombia”, a través de una publicación nacional en el Diario El Tiempo.”.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																		
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el trimestre de enero a marzo de 2021 no fueron ejecutados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar valor alguno.”.																		
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo enero a marzo de 2021 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.																		
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 20217030072883 del 10 de mayo de 2021 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2021 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.																		
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación y los contratos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica de los meses de enero a marzo de 2021 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el primer trimestre de la vigencia 2021, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jornada de Inducción</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Employer Branding</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Coaching y mentoring</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Gerencia de proyectos públicos</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Guía conocimientos y competencias</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Jornada de Inducción	Virtual	0	Employer Branding	Virtual	0	Coaching y mentoring	Virtual	0	Gerencia de proyectos públicos	Virtual	0	Guía conocimientos y competencias	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																			
Jornada de Inducción	Virtual	0																			
Employer Branding	Virtual	0																			
Coaching y mentoring	Virtual	0																			
Gerencia de proyectos públicos	Virtual	0																			
Guía conocimientos y competencias	Virtual	0																			

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																								
<p>Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo octubre a diciembre de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de telefonía fija y celular, así:</p> <p>El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias; las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes.</p> <p>Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP de los meses de enero a marzo de 2021, observando que los cargos son prácticamente fijos sin importar el consumo.</p>																								
<p>Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...) 11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que “La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.”, adicionalmente reportó los servidores que tiene asignados planes de celular, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios</td> <td>\$156.439</td> <td>Presidente</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$105.473</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> <tr> <td>Sin Limite Empresarial 1GB</td> <td>\$62.118</td> <td>Presidencia Enlace Congreso</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Inesperados 11 GB</td> <td>\$145.072</td> <td>Vicepresidente Ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>Sin Límite Empresarial 5000MB</td> <td>\$112.277</td> <td>Presidencia – Oficina de Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios + 10GB</td> <td>\$156.064</td> <td>Vicepresidente de Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$109.477</td> <td>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</td> </tr> </tbody> </table> <p>El área de Servicios Generales informó que durante el periodo enero a marzo de 2021, no se realizó ninguna compra o reposición de equipos de telefonía celular, que el servicio de roaming internacional solamente se habilita con autorización.</p>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente	Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria	Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso	Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo	Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Presidencia – Oficina de Comunicaciones	Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual	Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																									
Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente																									
Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria																									
Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso																									
Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo																									
Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Presidencia – Oficina de Comunicaciones																									
Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual																									
Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera																									

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		Mediante correo del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que la asignación y los controles de los vehículos están fijados en la Resolución 1789 de 2019, el consumo de combustible se controla mediante un CHIP instalado en cada vehículo, el cual tiene asignado un cupo diario y mensual. Por lo anterior, la asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.  Se informa que las actividades realizadas por el Área de Servicios Generales son concertadas con la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, e informadas de igual forma a la Vicepresidente Administrativa y Financiera, con quien se tiene una comunicación permanente.  Al respecto, se recomienda implementar la presentación de un informe a la VAF por parte de Servicios Generales, en el que se describa el resultado de las verificaciones del cumplimiento de las directrices establecidas en la Resolución 1789 de 2019.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera remitió los soportes de la obligación 123421 del 29/03/2021, correspondiente a la Resolución 20217010004615 del 29/03/2021 en la que se ordena el pago de la condena del proceso de reparación directa con radicado 080013331-002-2010-00345-00 observando que la ANI no incurrió en gastos adicionales para el Tesoro.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.</p> <p>Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.</p>	X		<p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo enero a marzo de 2021 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó las facturas electrónicas Nos SIP 1080 y 1081 del pago parcial 6 por \$20,2 millones correspondientes al contrato VAF-664 de 2019 sobre el contrato de servicio VAF-664 de 2019 con objeto Prestar los servicios de mantenimiento locativo correctivo para los bienes muebles, equipos y enseres de la Agencia Nacional de Infraestructura, en su sede de administrativa, bodega de archivo de gestión y bodega muebles y enseres.</p>
<p>Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	X		<p>En el periodo enero a marzo de 2021 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma, además la ANI cuenta con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación, en la que se establecen el listado de honorarios para la ANI.</p>
<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En marzo de 2021, la Oficina de Comunicaciones con previa aprobación de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a fin de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, recurrió a nuevas herramientas o medios más efectivos para divulgar los proyectos como mecanismo de participación ciudadana y de transparencia de la gestión pública institucional, dicho esto, se cumplió el proceso VAF-456-2021 cuyo objeto era “socializar el impacto positivo que tiene en los ciudadanos las obras de infraestructura de transporte con la reactivación y entrega de los proyectos del programa 4G, la viabilización del proyecto Ruta del Sol 3 y el impacto de la operación comercial del tren, para atraer inversión extranjera y dar confiabilidad a los interesados de proyectos en Colombia”, a través de una publicación nacional en el Diario El Tiempo.”.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Decreto 371 de 2021. ARTICULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informa que “Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1421 del 6 enero de 2021, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”, además, informó que en el periodo enero a marzo de 2021 no se realizaron modificaciones a la planta de personal.
Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.  De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	X		En el periodo enero a marzo de 2021 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.  Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.  Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.  Para la asignación de los Honorarios, la ANI elaboró la Tabla de Honorarios de la ANI, la cual hace parte del Manual de Contratación publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad de la ANI.
Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 4. Horas extras y vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.  Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.	X		En la Tabla 11 del presente informe se observa que en el periodo enero a marzo de 2020 versus 2021, se presentó un menor gasto en los rubros de horas extras y vacaciones del 17% y 18% respectivamente.  La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas; se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses enero, febrero y marzo de 2021 como son la No. 20214030003195 del 24 de febrero de 2021, la No. 20214030003985 del 12 de marzo de 2021 y la No. 20214030005125 del 12 de abril de 2021; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto No. 371 de 2021.            ARTÍCULO 5. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:</p> <p>a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad (...)</p> <p>c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que en el primer trimestre de 2021 no se realizó ninguna compra bienes muebles con cargo al presupuesto de funcionamiento.</p> <p>Durante este periodo tampoco se realizó cambio de sede.</p> <p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo enero a marzo de 2021 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.</p>
<p>Decreto 371 de 2021            Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto</p>	X		<p>Debido al trabajo en casa por la declaratoria de la Emergencia Económica y Social por parte del Gobierno Nacional, se han implementado las reuniones virtuales, además, durante el periodo enero a marzo de 2021 versus el mismo periodo de 2020 se presentó una disminución de las obligaciones del rubro de tiquetes aéreos en el 100%.</p>
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que "Por el periodo comprendido entre el 1 de enero a marzo de 2021, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos."</p> <p>Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera reportó que no se han pagado tiquetes aéreos de comisiones al interior en clase diferente a la económica.</p> <p>Durante el periodo enero a marzo de 2021 versus el mismo periodo de 2020 se presentó una disminución del rubro de tiquetes en un 100%. Es de aclarar que en este periodo se cancelaron \$28,3 millones de rezago de la vigencia 2020, correspondiente a la orden de compra No. 44651, del pago 14 y 15.</p>



Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Decreto 371 de 2021. Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2021, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.”
Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.  Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación.	X		Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera suministró base en Excel con la relación de las comisiones al interior en las que participaron dos o más personas durante el periodo enero a marzo de 2021, en esta base se observaron 69 eventos en los que participaron más de 2 personas, y se informa que se realizaron conforme a las solicitudes de los Vicepresidentes y de acuerdo con las necesidades de la comisión.  Durante el periodo enero a marzo de 2021 versus el mismo periodo de 2020 se presentó una disminución del rubro de tiquetes en un 100%. Es de aclarar que en este periodo se cancelaron \$28,3 millones de rezago de la vigencia 2020, correspondiente a la orden de compra No. 44651, del pago 14 y 15.
Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.	X		Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2021, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.”



Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																		
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad.</p> <p>Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b. Cuando excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.</p> <p>d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.</p> <p>e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIIF Nación de los meses de enero a marzo de 2021 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>En la Tabla 11 del presente informe se observa que el rubro de eventos operadores logísticos no presentó erogación por dicho concepto.</p> <p>Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el primer trimestre de la vigencia 2021, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jornada de Inducción</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Employer Branding</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Coaching y mentoring</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Gerencia de proyectos públicos</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Guía conocimientos y competencias</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Jornada de Inducción	Virtual	0	Employer Branding	Virtual	0	Coaching y mentoring	Virtual	0	Gerencia de proyectos públicos	Virtual	0	Guía conocimientos y competencias	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																			
Jornada de Inducción	Virtual	0																			
Employer Branding	Virtual	0																			
Coaching y mentoring	Virtual	0																			
Gerencia de proyectos públicos	Virtual	0																			
Guía conocimientos y competencias	Virtual	0																			
<p>Decreto 371 de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	X		<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad, en este rubro se registra el servicio de vigilancia de las oficinas de la ANI y se contrata el servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la ANI ubicadas en la calle 24 No. 59-42 torre 4 pisos 2,6,7 y torre 3 piso 8.</p>																		

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto 371 de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 13. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p> <p>(...)</p> <p>Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.</p>	X		<p>Se generaron las obligaciones del SIIF Nación del primer trimestre de 2021 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p> <p>La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.</p> <p>Mediante correo del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “Las Actividades realizadas por el Área de Servicios Generales, son concertadas con la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, e informadas de igual forma a la Vicepresidente Administrativa y Financiera, con quien se tiene una comunicación permanente”, dado que no se comunicó si Servicios Generales proyecta un informe del seguimiento a los controles de los vehículos establecidos en la Resolución 1789 de 2019; por lo tanto, se recomienda que el área de Servicios Generales presente un informe periódico del seguimiento y verificación de los controles.</p>
<p>Decreto 371 de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 14. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:</p> <p>a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En marzo de 2021, la Oficina de Comunicaciones con previa aprobación de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a fin de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, recurrió a nuevas herramientas o medios más efectivos para divulgar los proyectos como mecanismo de participación ciudadana y de transparencia de la gestión pública institucional, dicho esto, se cumplió el proceso VAF-456-2021 cuyo objeto era “socializar el impacto positivo que tiene en los ciudadanos las obras de infraestructura de transporte con la reactivación y entrega de los proyectos del programa 4G, la viabilización del proyecto Ruta del Sol 3 y el impacto de la operación comercial del tren, para atraer inversión extranjera y dar confiabilidad a los interesados de proyectos en Colombia”, a través de una publicación nacional en el Diario El Tiempo.”.</p> <p>Mediante correo del 25/05/2021 la Oficina de Comunicaciones aclara y precisa que dicha oficina NO celebró contratos de la naturaleza referida en el artículo 14 del Decreto 371 de 2021, que el objeto del contrato VAF-456-2021 (Publicación diario El tiempo), no hace referencia a celebración de contratos cuya finalidad sea la emisión de propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares, sin embargo, y atendiendo el punto sobre publicidad, se informa que en marzo de 2021, la Oficina de Comunicaciones con previa aprobación de la Consejería Presidencial</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.			<p>para las Comunicaciones, en representación del DAPRE y a fin de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, recurrió a nuevas herramientas o medios más efectivos para divulgar los proyectos como mecanismo de participación ciudadana y de transparencia de la gestión pública institucional.</p> <p>Por lo anterior, la ANI cumplió con la medida de informar al DAPRE y contar con el visto bueno antes de iniciar procesos de contratación.</p>
<p>Decreto 371 de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 15. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.</p> <p>b. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web.</p> <p>c. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p> <p>d. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e. Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.</p> <p>f. Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó:</p> <p>En la Agencia Nacional de Infraestructura en el primer trimestre del año 2021, no se adquirieron ni se solicitaron reposición de equipos de telefonía celular.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.</p> <p>En la tabla 12 del presente informe se observa que el gasto por servicio de impresos y publicaciones presentó una disminución de \$31,1 millones entre el periodo enero a marzo de 2021 versus 2020.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto No. 371 de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 16. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de mailchip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias. Respecto a las bases de datos generadas por Comunicaciones Internas, se creó un perfil gratuito de Comunicaciones Internas en Gmail y desde allí se crean los formularios o encuestas con público interno.”.</p>
<p>Decreto 371 de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 17. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con empresas del sector privado.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación de los meses de enero a marzo de 2021 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el trimestre de enero a marzo de 2021 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”.</p>

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Decreto No. 371 de 2021. ARTÍCULO 18. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.	X		Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el primer trimestre de 2020 no se han destinado recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

En este informe se evaluó el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público del Decreto 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura durante el periodo enero a marzo de 2021, respecto del Plan de Austeridad y las directrices para las medidas y metas de ahorro establecidas en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021, no se evalúa el cumplimiento, dado que la administración del aplicativo de austeridad, estableció que el mismo se debe reportar entre el 24 al 31 de mayo de 2021; sin embargo, en este informe se presenta un análisis de las variaciones presentadas por los rubros de ahorro descritos en el decreto en cita.

Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad se socializaron al GIT Administrativa y Financiera, Oficina de Comunicaciones y GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 24/05/2021, recibiendo observaciones por parte de la Oficina de Comunicaciones, las cuales se tuvieron en cuenta en el informe final.

Del seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad en el primer trimestre de 2021, se observó que la ANI atiende en términos generales los lineamientos de austeridad en el gasto que contribuyen a generar ahorro; sin embargo, se presentan las siguientes recomendaciones que contribuyen a la mejora continua.

### 6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda tomar medidas sobre los rubros de reconocimiento de viáticos, servicios de investigación y seguridad, consumo de combustible, las cuales, generen ahorro y se alineen con las políticas de austeridad del Gobierno Nacional en cuanto a la eficiencia y efectividad del uso de los recursos públicos, debido a que en el periodo enero a marzo de 2021 versus 2020 presentaron un incremento de 7%, 4% y 8% respectivamente. Por otra parte, y aunque el consumo de combustible no se encuentre dentro de los ítems de ahorro del Decreto 371 de abril de 2021, es conveniente tenerlo presente dado que es un rubro en el que se puede generar ahorro.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

2. Se recomienda implementar la elaboración de un informe a la VAF por parte de Servicios Generales, en el que se describa el resultado de las verificaciones del cumplimiento de las directrices establecidas en la Resolución 1789 de 2019 “por medio de la cual se establece el reglamento para la Administración y el uso del parque automotor al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura”, lo que conlleva a tener un mayor control de los vehículos de propiedad de la ANI.

**Realizó verificación y elaboró informe:**

---

**Yuber Alexander Peña Cárdenas**

Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó Informe:**

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)